



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 29 de abril de 2021, A Despacho de la señora Juez informándole que correspondió por reparto, demanda de Jurisdicción Voluntaria para su estudio, sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INTERL No. 351

**PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
POR MUTUO ACUERDO**

**SOLICITANTES: CESAR ANDRES VELASQUEZ CALDERON y CLAUDIA
BERONICA ORTEGA LEGUIZAMO**

RADICACION: 765203110001-2021-00119-00

Palmira, 29 de abril de 2029

La presente demanda de Cesación de Efectos Civiles De matrimonio Religioso, entre el señor **CESAR ANDRES VELASQUEZ CALDERON** y la señora **CLAUDIA BERONICA ORTEGA LEGUIZAMO**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Palmira (v), interpuesta por medio de apoderada judicial, cumple con el lleno de los requisitos legales, por lo que este despacho judicial.

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE La presente demanda de Cesación de Efectos Civiles De Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo, entre el señor **CESAR ANDRES VELASQUEZ CALDERON** y la señora **CLAUDIA BERONICA ORTEGA LEGUIZAMO**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Palmira (v).

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

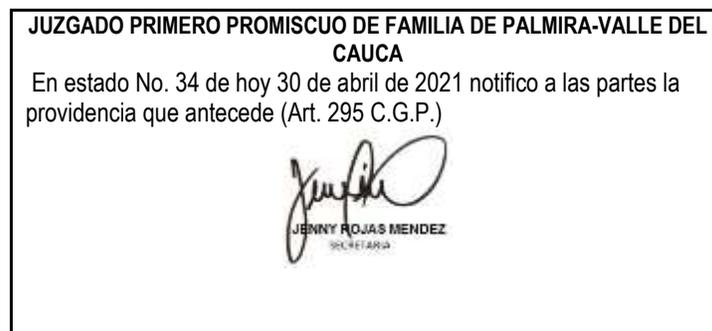
CUARTO: CORRASE TRASLADO Al ministerio público, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER a la Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, abogado con **T.P. No. 100.850** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAok
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

Am-r



NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co.

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df5895b350ddf6943b964fc373947e2e6018518826b0093589e6681f7c0ecde2
Documento generado en 29/04/2021 08:14:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**